



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

# NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO VIGILANCIA SANITARIA

Productos Desinfectantes y Plaguicidas  
(Ámbito de uso: Doméstico, Industrial y Salud Pública)



Ing. Quim. Wilmer A. Llagas Chafloque  
DCOVI/DIGESA

**DIRECCION DE CONTROL y VIGILANCIA – SUSTANCIAS QUIMICAS**



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

### **Decisión 706**

Armonización de Legislaciones en Materia de Productos de Higiene Doméstica y Productos Adsorbentes de Higiene Personal

Ley N° 26842, Ley General de Salud  
Artículos 96, 97, 98 y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

# Marco Normativo

## Decisión 706

### Armonización de Legislaciones en Materia de Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente Decisión se adoptan las siguientes definiciones generales:

**Advertencia:** Llamado de atención, generalmente incluido en los textos de las etiquetas y/o empaques, sobre algún riesgo particular asociado al uso de los productos de higiene doméstica (...)

**Calidad:** Es el conjunto de propiedades de una materia prima, de un material o de un producto, que determinan la identidad, concentración, pureza y seguridad de uso de los productos de higiene doméstica (...)

**Composición Básica:** Es aquella que le confiere las propiedades principales a los productos de higiene doméstica (...)

**Componentes Secundarios:** Son elementos constituyentes de un producto o materia prima para productos de higiene doméstica (...), que de ser sustituidos o eliminados no cambian las características del producto ni afectan su desempeño.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

**Advertencia:** Llamado de atención, generalmente incluido en los textos de las etiquetas y/o empaques, sobre algún riesgo particular asociado al uso de los productos de higiene doméstica (...).

**Desinfectante:** Es un agente que elimina la mayoría de los microorganismos patógenos pero no necesariamente todas las formas microbianas esporuladas en objetos y superficies inanimados.

**Producto De Higiene Doméstica:** Es aquella formulación cuya función principal es remover la suciedad, desinfectar, aromatizar el ambiente y propender el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano independiente de su presentación comercial. Esta definición no incluye aquellos productos cuya formulación tiene por función principal el remover la suciedad, desinfectar y propender el cuidado de la maquinaria e instalaciones industriales y comerciales, centros educativos, hospitalarios, salud pública y otros de uso en procesos industriales.

**Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO):** Es la comunicación en la cual se informa a las Autoridades Nacionales Competentes, mediante declaración jurada, que un producto regulado por la presente Decisión, será comercializado por el interesado.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

# Marco Normativo

**Artículo 7.-** La NSO a que hace referencia el artículo anterior, deberá estar acompañada de los siguientes requisitos:

## 1. Información General

- a) Nombre del titular de la NSO o Representante Legal acompañado de los documentos que acrediten su representación, según la normativa nacional vigente;
- b) Nombre del producto o grupo de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal para los cuales se está presentando la notificación;
- c) Nombre o razón social y dirección del fabricante y del responsable de la comercialización del producto, establecido en la subregión.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## 2. Información Técnica

- a) La descripción y la composición del producto con indicación de su fórmula cuali-cuantitativa con nombre genérico y nomenclatura IUPAC, cuando corresponda;
- b) Especificaciones organolépticas y fisicoquímicas del producto terminado;
- c) Justificación de las bondades y proclamas atribuibles al producto, cuya no veracidad pueda representar un problema para la salud;
- d) Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado;
- e) Instrucciones de uso del producto, cuando corresponda;
- f) Material del envase primario y secundario, cuando corresponda;
- g) Advertencias, precauciones y restricciones, cuando corresponda;
- h) Forma de presentación;
- i) Número de lote o sistema de codificación de producción; e,
- j) Información de las propiedades desinfectante y/o bactericida del producto, de acuerdo con las propiedades especiales conferidas al mismo.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

**Artículo 11.-** Los productos de higiene doméstica (...) notificados en un País Miembro, serán reconocidos automáticamente en los Países Miembros previa a su importación o comercialización, a solicitud del interesado. La Autoridad Nacional Competente emitirá, para tal efecto, la constancia del reconocimiento de la NSO correspondiente.

A efectos de facilitar el reconocimiento automático del código de la NSO y el control y vigilancia, y en tanto se ponga en funcionamiento el Sistema de que trata la Disposición Transitoria Tercera de la presente Decisión, la Autoridad Nacional Competente requerirá al interesado copia certificada de la NSO emitida por la autoridad del país de origen; acompañada de la información técnica que contempla el Artículo 7; y del comprobante de pago respectivo, el que será equivalente a la tarifa del Registro Sanitario de cada País Miembro.

**Artículo 14.-** Las modificaciones o reformulaciones de los componentes secundarios o de las especificaciones técnicas que no impliquen cambios sustanciales en la naturaleza o función del producto no requieren de una nueva NSO. En estos casos, el titular de la NSO deberá notificar por escrito a la Autoridad Nacional Competente, presentando la documentación de sustento correspondiente.

**Artículo 15.-** Las modificaciones o reformulaciones de los componentes básicos o de las especificaciones técnicas que impliquen cambios sustanciales en la naturaleza o función del producto requieren de una nueva NSO.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

**Artículo 18.-** La vigencia de la NSO será como mínimo de siete (7) años. La NSO podrá ser renovada por períodos sucesivos con el código asignado inicialmente. A tal efecto, el titular de la NSO, con un plazo máximo de sesenta (60) días antes de la expiración de su vigencia, deberá presentar su solicitud de renovación.

**Artículo 27.-** Los productos de higiene doméstica (...), que en cumplimiento de lo establecido en la presente Decisión ingresen o circulen como muestras a uno de los Países Miembros, no podrán ser comercializados bajo ninguna modalidad, siendo esta infracción causal de sanción por parte de la Autoridad Nacional Competente. Estos productos deberán identificarse de manera segura, como muestra sin valor comercial.

**Artículo 28.-** Tanto el titular de la NSO, como el fabricante del producto, son solidariamente responsables de la conformidad de este último con las especificaciones sanitarias, lo establecido en la presente Decisión y sus disposiciones complementarias, así como con las condiciones de fabricación y de control de calidad exigidas por la Autoridad Nacional Competente. Asimismo, son responsables solidarios por los efectos adversos comprobados que sobre la salud individual o colectiva pueda experimentar la población usuaria de los productos, ocasionados por su incumplimiento.

**Artículo 30.-** El control y vigilancia sanitaria de los productos de higiene doméstica (...) se llevará a cabo en los establecimientos destinados a elaborar, importar, almacenar, distribuir y comercializar estos productos, mediante la verificación del cumplimiento de la información técnica que obra en el expediente de la NSO, confrontándola con la información técnica que el fabricante o titular de la NSO deberá tener para cada lote de productos.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

# Marco Normativo

## DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS

**Artículo 38.-** La Autoridad Nacional Competente, con base en razones científicas y en aplicación de su sistema de control y vigilancia sanitaria, podrá establecer medidas de seguridad con el objeto de prevenir o impedir que los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal o una situación particular asociada a su uso o comercialización, atente o pueda significar peligro para la salud de las personas. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 39.-** La Autoridad Nacional Competente podrá aplicar una o más de las siguientes medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública:

- a) Inmovilización del producto y de ser el caso, de los materiales, insumos o artículos que forman parte del mismo, así como de sus equipos de producción;
- b) Incautación o decomiso del producto y, de ser el caso, de los materiales, insumos o artículos que forman parte del mismo, así como de sus equipos de producción;
- c) Retiro del producto del mercado;
- d) Destrucción del producto y, de ser el caso, de los materiales, insumos o artículos que forman parte del mismo;
- e) Suspensión temporal, total o parcial, del funcionamiento del establecimiento;
- f) Cierre definitivo, total o parcial, del funcionamiento del establecimiento;
- g) Suspensión o cancelación de la NSO.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

**Artículo 40.-** La Autoridad Nacional Competente aplicará la medida de seguridad sanitaria correspondiente, teniendo en cuenta la naturaleza del producto, el hecho que origina la violación de las disposiciones vigentes y su efecto sobre la salud de las personas. Las medidas que se adopten deberán guardar proporción con el nivel de riesgo sanitario y estar debidamente fundamentadas.

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 42.-** Las Autoridades Nacionales Competentes deberán aplicar sanciones administrativas en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe que un producto representa riesgo sanitario o peligro para la salud de las personas;
- b) Por falsedad de la información proporcionada en la NSO;
- c) Cuando no se cumpla con lo establecido en la presente Decisión y sus disposiciones complementarias;
- d) Cuando como resultado del control de calidad del producto se compruebe que no cumple con las especificaciones técnicas o de rotulado de la NSO; e) Cuando el representante del establecimiento no permita o interfiera con la realización de la inspección y/o pesquisa.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

**Artículo 43.-** Con arreglo a los procedimientos administrativos establecidos en la legislación interna de los Países Miembros y conforme a la gravedad de la infracción cometida, las Autoridades Nacionales Competentes, aplicarán según correspondan, las siguientes sanciones administrativas:

- a) Amonestación;
- b) Multa;
- c) Decomiso o destrucción de los productos;
- d) Suspensión o cierre temporal, total o parcial, del funcionamiento del establecimiento;
- e) Cierre definitivo, total o parcial, del establecimiento;
- f) Suspensión o cancelación de la NSO; y.
- g) Cancelación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento o Certificado de Capacidad o Permiso de Funcionamiento.

La multa tendrá un valor fijado por la Autoridad Nacional Competente de cada País Miembro. Sin perjuicio de lo anterior, las Autoridades Nacionales Competentes podrán aplicar las sanciones civiles o penales a que haya lugar, establecidas en la legislación interna de cada País Miembro.

**Artículo 44.-** Las acciones de control y vigilancia sanitaria se iniciarán de oficio o a solicitud o denuncia de cualquier persona.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

### DE LA ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES

**Artículo 53.-** Los Países Miembros, a través de sus respectivas Autoridades Nacionales Competentes, se prestarán asistencia mutua y cooperación e intercambiarán información para la correcta aplicación de la presente Decisión. En el marco de esta asistencia podrán desarrollarse, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Evaluación de la incorporación o retiro de listados de ingredientes, productos o instrucciones;
- b) Diseño y ejecución de un Programa de Formación y Capacitación de Inspectores en la subregión andina;
- c) Utilización del espacio virtual de la Comunidad Andina “e-can” exclusivo de Autoridades de Salud y de Comercio para prevenir, investigar y combatir los riesgos sanitarios de los productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal;
- d) Apoyo a la investigación y desarrollo de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal con ingredientes de origen nativo.

La Secretaría General de la Comunidad Andina prestará su apoyo a las Autoridades Nacionales Competentes para el desarrollo de las actividades mencionadas.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

**Artículo 54.-** Los titulares de Registros Sanitarios que tengan vigencia en alguno de los Países Miembros, podrán comercializar sus productos en los demás países, presentando la copia certificada de dichos registros por la Autoridad Sanitaria, acompañada de la información técnica del Artículo 7 de la presente Decisión. La Autoridad Sanitaria receptora del Registro Sanitario proveniente de otro País Miembro, reconocerá dicho registro con su vigencia remanente, emitiendo para tal efecto una constancia de reconocimiento del Registro Sanitario. En caso que el producto sea fabricado en un solo País Miembro, se reconocerá el Registro Sanitario del país de fabricación, y en los demás casos, se adoptará el registro sanitario del primer país que lo emitió.

**Artículo 57.-** La legislación interna de los Países Miembros será de aplicación en todo lo que no esté previsto en la presente Decisión.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

# Marco Normativo

## ANEXO 1

### LISTA INDICATIVA DE GRUPOS DE PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL

Para los efectos de la presente Decisión se considerarán los siguientes grupos de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal:

- a) Jabones y detergentes.
- b) Productos lavavajillas y pulidores de cocina.
- c) Suavizantes y productos para prelavado y preplanchado de ropa.
- d) Ambientadores.
- e) Blanqueadores y quitamanchas.
- f) Productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante.**
- g) Limpiadores de superficies.
- h) Productos absorbentes de higiene personal (toallas higiénicas, pañales desechables, tampones, protectores de flujos íntimos, pañitos húmedos) siempre y cuando no declaren propiedades cosméticas ni indicaciones terapéuticas.
- i) Los demás que determine la Secretaría General de la Comunidad Andina mediante Resolución, por solicitud y consenso de las Autoridades Sanitarias de los Países Miembros.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

FORMATO ÚNICO (FN SOHA-001)



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

DECISION 706 PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA (PHD) Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL (PAHP)

- Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO)
- Solicitud de Renovación del código de Identificación de la NSO
- Solicitud de Reconocimiento del código de Identificación de la NSO
- Información de Cambios



I. DATOS DEL <u>TITULAR</u> <input type="checkbox"/> <u>IMPORTADOR</u> <input type="checkbox"/>	
<small>Artículo 7, numeral 1, literales a) y c); y Artículo 12 de la Decisión 706</small>	
Nombre o razón social:	
Domicilio o dirección:	Ciudad / Distrito / Provincia / <u>Departamento</u> :
País:	Teléfono:
Fax:	e-mail:
Nombre del Representante Legal <input type="checkbox"/> <u>Apoderado</u> <input type="checkbox"/>	
Teléfono:	e-mail:
Responsable de la Comercialización	
Nombre o razón social:	
Domicilio o dirección:	Ciudad / Distrito / Provincia / <u>Departamento</u> :
País:	Teléfono:
Fax:	e-mail:
II. DATOS DEL FABRICANTE O FABRICANTES	
<small>Artículo 7, numeral 1, literales a), y Artículo 12, segundo párrafo de la Decisión 706</small>	
<small>(Investador/Impedido/Coordinador)</small>	



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Nombre o razón social:	
Domicilio o dirección:	Ciudad / Distrito / Provincia / Departamento:
País:	Teléfono:
Fax:	E-mail:
<b>Nombre del Responsable Técnico</b>	
Teléfono:	E-mail:
Fax:	Número de Registro o Colegiatura Profesional
En el caso de maquila:	
Nombre del:	
Envasador	<input type="checkbox"/> _____
Empacador	<input type="checkbox"/> _____
Acondicionador	<input type="checkbox"/> _____
Fabricado para: _____	

**III. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO**

Artículo 7, numeral 1, literal b), y Artículo 12 de la Decisión 706

Nombre del producto:

PHD  \_\_\_\_\_

PAHP  \_\_\_\_\_

Grupo (especificar según el Anexo 7 Decisión 706):

Variedades:

Marca(s):

(Incluir en el caso de solicitud de renovación, reconocimiento e información de cambios, y notificación de un nuevo importador)

Código de identificación de la NSO

Número de Expediente

(Incluir en el caso de solicitud de reconocimiento)

Vigencia del Código de identificación de la NSO

País que emitió el Código de identificación de la NSO

**IV. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO**

Artículo 7, numeral 2, literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de la Decisión 706

**Ajuntar para NSO, renovación y reconocimiento**

1. La descripción y la composición del producto con indicación de su fórmula cuali-cuantitativa básica y secundaria con nombre genérico y nomenclatura IUPAC, cuando corresponda
2. Especificaciones organolépticas y fisicoquímicas del producto terminado.
3. Justificación de las bondades y proclamas cuando represente un problema para la salud
4. Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado
5. Instrucciones de uso del producto, cuando corresponda
6. Material del envase primario y secundario, cuando corresponda
7. Advertencias, precauciones y restricciones, cuando corresponda
8. Forma de presentación
9. Número de lote o sistema de codificación de producción
10. Información de las propiedades desinfectantes y/o bactericida del producto, de acuerdo con las propiedades especiales conferidas al mismo

**V. INFORMACIÓN DE CAMBIOS**

Artículos 12, 14, 15 y 16 de la Decisión 706

**VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA**

A ser presentada por el interesado		A ser llenado por la Autoridad Sanitaria	
Documentación	Folios	Cumple	No cumple
<b>Anexar para la NSO, solicitud de renovación y reconocimiento e información de cambios</b>			
1. Documento que respalde la Representación Legal o la condición de apoderado del responsable de la comercialización y/o importador, cuando corresponda de acuerdo a la legislación interna de cada País Miembro.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>Anexar para NSO, solicitud de renovación y reconocimiento</b>			
2. Solicitud totalmente diligenciada y firmada por los responsables.	DEL.....AL.....FOLIO		
3. En caso de maquila, documento emitido por la Autoridad Competente de cada uno de los países que participe en la fabricación, que avale dichas actividades. En caso de no existir Autoridad Competente se aceptará la declaración consularizada o apostille del	DEL.....AL.....FOLIO		

A ser presentada por el interesado		A ser llenado por la Autoridad Sanitaria	
Documentación	Folios	Cumple	No cumple
fabricante que avale dichas actividades.			
4. Fórmula cuali-cuantitativa con nombre genérico y nomenclatura IUPAC, cuando corresponda.	DEL.....AL.....FOLIO		
5. Especificaciones organolépticas y fisicoquímicas de producto terminado.	DEL.....AL.....FOLIO		
6. Material del envase primario y secundario, cuando corresponda.	DEL.....AL.....FOLIO		
7. Comprobante de Pago.			
<b>Anexar para NSO y solicitud de renovación</b>			
8. Certificado de libre venta (Cuando corresponda).	DEL.....AL.....FOLIO		
9. Especificaciones microbiológicas (Cuando corresponda).	DEL.....AL.....FOLIO		
10. Proyecto de etiqueta o rotulado con instrucciones de uso del producto, advertencias, precauciones y restricciones, cuando corresponda. Así como sus formas de presentación.	DEL.....AL.....FOLIO		
11. Fotocopia de NSO anterior	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>Anexar para NSO y Reconocimiento</b>			
12. Autorización del fabricante al nuevo importador, cuando corresponda, de acuerdo a la legislación interna de cada País Miembro. (Artículo 12 de la Decisión 706)			
13. Copia de la NSO (certificada por la Autoridad Sanitaria que la avale).	DEL.....AL.....FOLIO		
14. Proyecto de etiqueta o rotulado.	DEL.....AL.....FOLIO		
15. Justificación de las bondades y proclamas atribuible al producto, cuya no veracidad pueda representar un problema para la salud.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>Anexar sólo para información de cambios, según corresponde</b>			
16. Modificación / cambio / incorporación de fabricante Artículos 7 y 12 de la Decisión 706			
a. Certificado de libre venta o una autorización similar expedida por la Autoridad Competente del país de origen o declaración consularizada o apostille del responsable del producto en el país de origen. Estos documentos no deben tener una fecha de expedición con una antigüedad mayor a 2 años.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado con el nombre o la razón social modificada.	DEL.....AL.....FOLIO		
c. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		
17. Modificación / cambio de nombre o razón social del titular de la NSO o fabricante			



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

A ser presentada por el interesado		A ser llenado por la Autoridad Sanitaria	
Documentación	Folios	Cumple	No cumple
<b>Artículo 42 de la Decisión 706</b>			
a. Documento que acredite el cambio.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado con el nombre o la razón social modificada.	DEL.....AL.....FOLIO		
c. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>18. Modificación / cambio de información contenida en el rotulado</b> <b>Artículo 12 de la Decisión 706</b>			
a. Proyecto de etiqueta en la que conste el cambio solicitado.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Información que sustente el cambio solicitado.	DEL.....AL.....FOLIO		
c. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>19. Modificación del material del envase o presentación del producto</b> <b>Artículo 7, numeral 2, literales g) y h), Artículo 12 de la Decisión 706</b>			
a. Declarar el material del envase o la nueva presentación.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>20. Modificación / cambio de nombre de PHD o PAHP</b> <b>Artículo 12, segundo párrafo, y artículo 7, numeral 2 de la Decisión 706</b>			
a. En caso de terceros países cuando se produzca el cambio del nombre se deberá presentar el Certificado de libre venta según lo establecido en el artículo 7 de la Decisión 706; en caso que el cambio ocurra en un País Miembro, deberá presentar la autorización del fabricante; y en caso de maquila sólo se requiere la declaración del titular.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>21. Modificación / cambio de componentes secundarios en la fórmula de PHD o PAHP</b> <b>Artículo 12 y 14 de la Decisión 706</b>			
a. Fórmula señalando el cambio, con la concentración de uso cuando corresponda.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Declaración del Fabricante o del Titular, cuando se trate de maquila, señalando dicho cambio.	DEL.....AL.....FOLIO		
c. Nuevas especificaciones técnicas del producto terminado para garantizar que no impliquen cambios sustanciales en la naturaleza o función del producto.	DEL.....AL.....FOLIO		
d. Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado.	DEL.....AL.....FOLIO		

[www.digesa.minsa.gob.pe](http://www.digesa.minsa.gob.pe) | Calle Las Américas Nº 250  
 Urb. San Eugenio, Unca - Lima 14, Perú  
 T (51) 44226004 - 4828356 / F (511) 4226404

A ser presentada por el interesado		A ser llenado por la Autoridad Sanitaria	
Documentación	Folios	Cumple	No cumple
e. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>22. Ampliación de la NSO (inclusión de variedades)</b> <b>Artículo 7, numeral 2, literales a), b) y d), y artículo 46 de la Decisión 706</b>			
a. Descripción y la composición del producto con indicación de su fórmula cualitativa con nombre genérico y nomenclatura IUPAC, cuando corresponda.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Especificaciones organolépticas y fisicoquímicas del producto terminado para cada variedad declarada.	DEL.....AL.....FOLIO		
c. Proyecto de etiqueta en la que conste el cambio solicitado.	DEL.....AL.....FOLIO		
d. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>23. Inclusión y/o modificación de marcas</b> <b>Artículo 12 de la Decisión 706</b>			
a. Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>24. Cambio de fabricante y/o maquilador de productos fabricados por etapas</b> <b>Artículo 12 de la Decisión 706</b>			
a. Copia del certificado de libre comercialización o una autorización equivalente emitida de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Decisión 706.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado con el cambio correspondiente.	DEL.....AL.....FOLIO		
c. Sistema de codificación de producción.	DEL.....AL.....FOLIO		
d. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		
<b>25. Cambio de vida útil</b> <b>Artículo 22 de la Decisión 706</b>			
a. Estudios que sustentan el cambio.	DEL.....AL.....FOLIO		
b. Comprobante de pago por derecho de trámite.	DEL.....AL.....FOLIO		

[www.digesa.minsa.gob.pe](http://www.digesa.minsa.gob.pe) | Calle Las Américas Nº 250  
 Urb. San Eugenio, Unca - Lima 14, Perú  
 T (51) 44226004 - 4828356 / F (511) 4226404

VII. CERTIFICACION DE LA INFORMACION TECNICA DEL PRODUCTO

Yo, \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de Responsable Técnico y con registro profesional No. \_\_\_\_\_ de (País (miembro correspondiente) certifico técnicamente que el (PHD / PAHP) descrito no perjudica la salud humana, siempre que se apliquen las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso.

FIRMA DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Nombre completo:

Número de Registro o Colegiatura Profesional:

VIII. DECLARACION JURADA.

Yo, \_\_\_\_\_, actuando en condición de Representante legal o Apoderado, declaro bajo la gravedad de juramento, que el presente documento y la información suministrada adjunta son auténticos y veraces, y cumplen con todos los requisitos establecidos por la Decisión 706 de la Comisión de la Comunidad Andina. Asimismo, declaro que la comercialización será posterior a la presentación del presente documento cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre completo:

Número de identificación:

Lugar y fecha

[www.digesa.minsa.gob.pe](http://www.digesa.minsa.gob.pe) | Calle Las Américas Nº 250  
 Urb. San Eugenio, Unca - Lima 14, Perú  
 T (51) 44226004 - 4828356 / F (511) 4226404



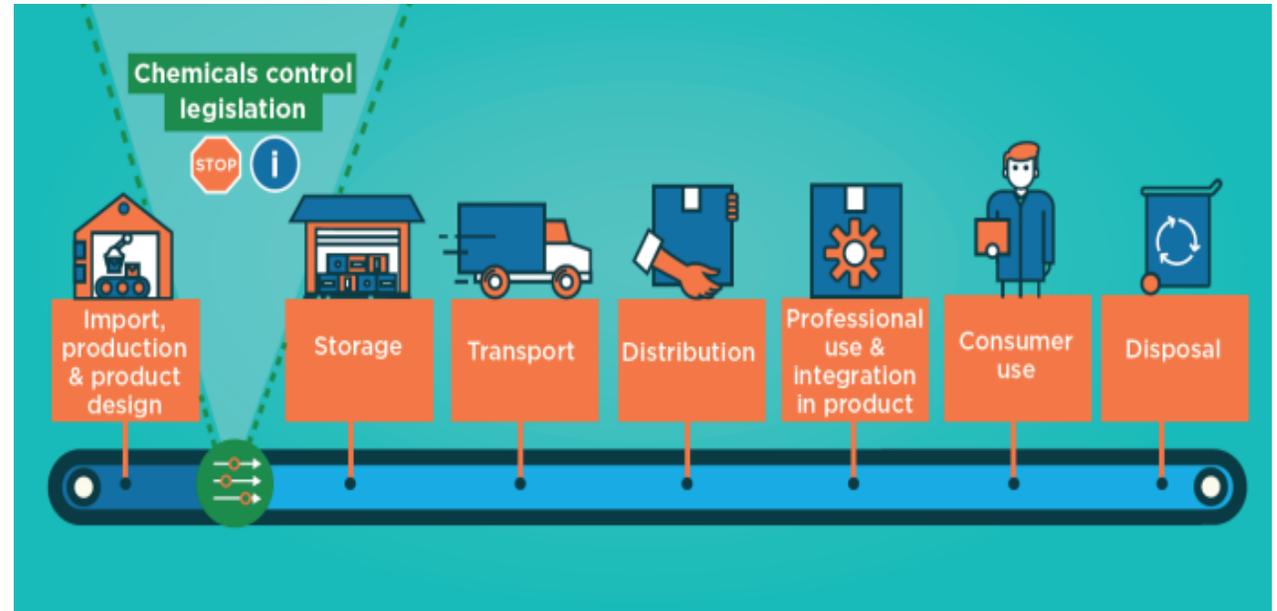
# Marco Normativo

## Ley General de Salud

### CAPITULO VI

### DE LAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS PARA LA SALUD

Artículo 96. En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo y disposición de sustancias y productos peligrosos, deben tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.



## Marco Normativo

Artículo 97.- Cuando la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercio y empleo de una sustancia o producto se considere peligroso para la salud de la población, el Estado debe establecer las medidas de protección y prevención correspondientes.



Artículo 98.- La Autoridad de Salud competente dicta las normas relacionadas con la calificación de las sustancias y productos peligrosos, las condiciones y límites de toxicidad y peligrosidad de dichas sustancias y productos, los requisitos sobre información, empaque, envase, embalaje, transporte, rotulado y demás aspectos requeridos para controlar los riesgos y prevenir los daños que esas sustancias y productos puedan causar a la salud de las personas.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

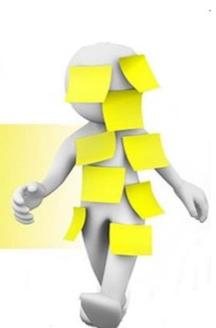
Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

### Artículo 44.- Derecho de tramitación

Referido a los costos que impliquen la tramitación por parte de los administrados ante la entidad.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

# Marco Normativo

Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo

Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales

## **PRIMERA.- Silencio Administrativo negativo**

Excepcionalmente, el silencio administrativo negativo será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio histórico cultural de la nación, en aquellos procedimientos trilaterales y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado; y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas, (...).





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Procedimiento TUPA 25

### Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA)

#### Procedimiento

**Autorización Sanitaria de Desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública (nacional o importado)**

#### Base Legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20/07/97, Artículo 96°, 97° y 98°.
- Decisión 706, Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal, Artículo 7°.
- Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, Establecen disposiciones reglamentarias referidas a la VUCE del 09/07/10, Artículo 2°, 4° y 5°.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/01 Artículo 44°.
- Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, del 07/07/07. Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final.

#### Inicio del Procedimiento

Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE: [www.vuce.gob.pe](http://www.vuce.gob.pe)

#### Requisitos

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) [www.vuce.gob.pe](http://www.vuce.gob.pe). Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB).
2. Informe de Ensayo de Toxicidad aguda (oral, dermal e inhalatoria) del producto formulado, realizado por un organismo Nacional o Extranjero, reconocido o acreditado.
3. Descripción del tipo y material de envase (cajas, frascos, cartón o polietileno), formas de presentación del producto (volumen y peso), uso y manejo del producto, dosis de aplicación.
4. Certificado de libre venta del producto formulado o Certificado de Registro emitido por una Autoridad Competente del país de procedencia o de la Notificación Sanitaria Obligatoria. Excepcionalmente en caso el país de origen no emita el Certificado de libre venta del producto formulado o Certificado de Registro, se aceptará un documento emitido por la Autoridad Competente del país de origen, que certifique los datos del fabricante del producto. Se requerirá traducción simple si el documento no está en español.
5. Hoja Técnica de Seguridad del producto formulado, emitido por el fabricante y firmado por el Asesor Técnico de la empresa.
6. Declaración jurada, indicando todos los componentes del producto a registrar cuali-cuantitativamente al 100%, emitido por el fabricante.
7. Documento de Ensayo de Enfrentamiento Microbiano (desinfectantes), con tres (03) años, precisando la metodología realizado por una entidad reconocida y/o acreditada nacional o extranjera.
8. Documento sobre Estudios de Eficacia en el Combate de Plagas (plaguicidas), con una antigüedad no mayor de tres (03) años. Los estudios deberán ser desarrollados siguiendo los protocolos y metodologías de la OMS-OPS, MINSA u otra reconocida internacionalmente.
9. Proyecto de Etiqueta.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Marco Normativo

### TUPA 25.- AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS PLAGUICIDAS Y DESINFECTANTES DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y EN SALUD PÚBLICA

#### Objetivo

Es garantizar y proteger la salud humana y el ambiente, que los productos plaguicidas y desinfectantes cuenten con la debida autorización sanitaria por parte de la DIGESA.

#### Finalidad

Conceder la facultad de fabricar, importar, comercializar, productos plaguicidas y desinfectantes de uso domestico, industrial y en salud pública, que no presenten riesgos a la salud de los usuarios en general.

La Autorización Sanitaria no se otorga a una marca, sino al producto formulado.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Tupa 25

Su expedición requiere una evaluación exhaustiva en un plazo de 20 días hábiles (de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, Aprobado por Decreto Supremo N° 01-2016-SA y los administrados deberán presentar los siguientes **requisitos**:

1. Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) [www.vuce.gob.pe](http://www.vuce.gob.pe). Para Obtener N° de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB).
2. Informe de Ensayo de Toxicidad aguda (oral, dermal e inhalatoria) del producto formulado, realizado por un organismo Nacional o Extranjero, reconocido o acreditado.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Tupa 25

Dosis Letal Media DL50 – Oral

OECD 423 (OECD Guidelines for testing of chemicals)

Toxicidad aguda oral – Procedimiento de concentración fija

Dosis Letal Media DL50 – Dermal

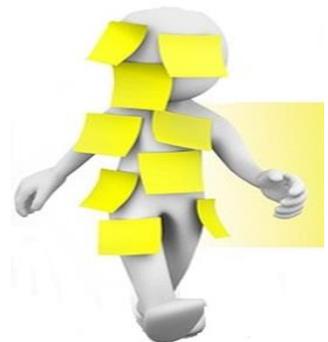
OECD 402 (OECD Guidelines for testing of chemicals)

Toxicidad Aguda Dermal – Procedimiento de concentración fija

Dosis Letal Media CL50 – Inhalatoria

OECD 403 (OECD Guidelines for testing of chemicals)

Toxicidad Aguda Inhalaoria – Procedimiento de concentración fija



## Tupa 25

3. Descripción del tipo y material de envase (cajas, frascos, cartón o polietileno), formas de presentación del producto (volumen y peso), uso y manejo del producto, dosis de aplicación.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

## Tupa 25

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS.  
CERTIFICADO DE REGISTRO.  
N°COM-RBG-XXXX-XX2016.

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N°. 04-2014 Creador de la "Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas", en cumplimiento de la Ley 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares", y en la Resolución COMIECO No.258 - 2010, referido Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.03.44:07 Plaguicidas. "Plaguicidas de Uso Doméstico y de Uso Profesional de Registro". CERTIFICA que bajo el N°: XXXXXXXXXX. Tomo: \_\_\_\_ . Folio: \_\_\_\_ . Del libro de Inscripción que lleva esta Autoridad, se encuentra registrado el producto conocido comercialmente como: XXXXXXXXXXXX.

Nombre Común:	XXXXXXXXXX	Clase:	Insecticida Doméstico
Titular del Registro:	XXXXXXXXXX	País de Origen:	XXXXXXXX

FECHA DE EMISIÓN: XXXXXXXXXXXX. FECHA DE VENCIMIENTO: XXXXXXXXXXXX.

En tal virtud, dicho producto puede importarse y comercializarse en la República de Nicaragua, de acuerdo a las leyes vigentes de la materia, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de su emisión.

El incumplimiento a la Legislación Nacional vigente será motivo de cancelación de este Certificado de Registro.

Ing. Yelba de los A. López González  
Directora  
Dirección de Revisión, Evaluación y Registro  
Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA,  
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS  
DIRECCIÓN: COSTADO SUR LA MANILERA NACIONAL  
Managua Nicaragua. Teléfono: 502 (2220) 6111 / 12  
Correo electrónico: directoria@comisnattox.nicar.ni

4. Certificado de libre venta del producto formulado o Certificado de Registro emitido por una Autoridad Competente del país de procedencia o de la Notificación Sanitaria Obligatoria.

Excepcionalmente en caso el país de origen no emita el Certificado de libre venta del producto formulado o Certificado de Registro, se aceptará un documento emitido por la Autoridad Competente del país de origen, que certifique los datos del fabricante del producto.

Se requerirá traducción simple si el documento no está en español.

Documento oficial expedido por la entidad o Autoridad Nacional Competente del país de origen, que indica que el producto esta registrado y que su venta esta autorizada en todo el territorio.

## Tupa 25

5. Hoja Técnica de Seguridad del producto formulado, emitido por el fabricante y firmado por el Asesor Técnico de la empresa.



Documento técnico del producto emitido por la empresa fabricante, en la que se indica el grado de riesgo y peligrosidad; así como las condiciones de manejo necesarias para minimizar los riesgos

Información sobre como se puede manipular, usar y almacenar el material con seguridad, información sobre el producto químico y sobre el proveedor, los componentes químicos y peligrosos, identificación de los peligros, primeros auxilios, medidas para apagar incendios, medidas, cuando hay escape accidental, manipulación y almacenamiento, controles de exposición, protección personal, propiedades fisicoquímicas y reactividad, información toxicológica, etc.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Tupa 25

6. Declaración jurada, indicando todos los componentes del producto a registrar cuali-cuantitativamente al 100%, emitido por el fabricante.

Documento que describe la formulación cuali y cuantitativamente la composición del producto al 100% con el nombre químico o el nombre aceptado por la IUPAC, con su respectivo número CAS, según corresponda y con la firma del profesional responsable y fecha.

	CAS	Peso
Metilcelulosa .....	25-00-04	40,0000 g
Etilcelulosa .....	85-28-21	2,0000 g
Polietilenglicol 6.000 .....	72-18-56	5,0000 g
Dióxido de Titanio .....	12-25-74	10,0000 g
Tartrazina .....	75-25-98	0,0005 g
Verde S .....	-----	0,0600 g
Propilenglicol .....	15-45-34	5,0000 g
Agua Desmineralizada .....	13-08-25	15,0000 g
Metanol .....	75-24-08	235,0000 g
Cloruro de Metileno .....	74-83-03	412,9395 g
Alcohol .....	64-17-05	275,0000 g

Ejemplo referencial de composición cuali-cuantitativa del producto

## Tupa 25

7. Documento de Ensayo de Enfrentamiento Microbiano (desinfectantes), con tres (03) años, precisando la metodología realizado por una entidad reconocida y/o acreditada nacional o extranjera.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

# Tupa 25

## MODELO DE DOCUMENTO

Servicio de Control de Calidad

Informe Técnico N° IT002-2012 - Pág. 2 de 3

Al grupo utilizado como control se le administró el solvente (Agua Destilada). La mortalidad fue observada a las 24, 48 y 72 horas.

**Resultado:** La muestra del producto no produjo mortalidad en las dosis administradas. La DL<sub>50</sub> por vía oral es mayor de 3465 mg del producto/Kg de rata (DL<sub>50</sub> >> 3.15 mL del producto/Kg de rata).

**Vía Dérmica:**

**Procedimiento:** A cinco grupos de cinco ratas albinas machos (grupo muestra = 4, grupo control = 1), cepa Holtzman de 200 - 220 g de peso se les depiló el dorso 24 horas antes del ensayo. A los grupos muestra se aplicó vía dérmica 1 mL de concentraciones variables de la muestra diluida en Agua Destilada, cubriéndose con parches oclusivos en un rango de dosis de 738,09 - 5 904,76 mg de producto/Kg rata) (0,59 - 4,76 mL de producto/Kg de rata).

Al grupo utilizado como control se le aplicó el solvente (Agua Destilada). La mortalidad fue observada a las 24, 48 y 72 horas.

**Resultado:** El producto no produjo mortalidad en las dosis aplicadas. La DL<sub>50</sub> por vía dérmica es mayor de 5 904,76 mg de producto/Kg de rata (DL<sub>50</sub> >> 4,76 mL de producto/Kg de rata).

ANALISIS DE ENFRENTAMIENTO MICROBIANO	METODO	TIEMPO DE CONTACTO (10 minutos)	% DE REDUCCION	RESULTADO
o Staphylococcus aureus ATCC 6538	Dilución en uso (Directo)	(-)	> 99,9 %	El producto es efectivo frente a Staphylococcus aureus ATCC 6538, Pseudomonas aeruginosa ATCC 9027 y Escherichia coli ATCC 8739 a los 10 minutos de contacto con la dilución ensayada.
o Pseudomonas aeruginosa ATCC 9027		(-)	> 99,9 %	
o Escherichia coli ATCC 8731		(-)	> 99,9 %	
o Salmonella choleraesuis		(-)	> 99,9 %	

REFERENCIAL

## MODELO DE DOCUMENTO

Servicio de Control de Calidad

Informe Técnico N° IT002-2012 - Pág. 3 de 3

**CONTENIDO DE HIPOCLORITO DE SODIO:** 1,05 %  
Técnica: Volumetría

**CONCLUSION:** La muestra del producto analizado HIPOCLORITO DE SODIO AL 1 % (Envase) sin número de lote, presenta los resultados arriba indicados para las pruebas de Toxicidad Aguda DL<sub>50</sub> (Vía Oral y Dermal), Enfrentamiento Microbiano y Contenido.

**Nota:** No existiendo una norma oficial de clasificación toxicológica referida a este tipo de compuesto se toma como referencia la "Clasificación de plaguicidas por su peligrosidad" de la OMS (2000 - 2001), según la cual los resultados obtenidos corresponden a la clase III "Ligeramente Peligroso" por vía oral y dérmica.

Lima, 20 de enero del 2012

  
 DR. Jack David Hernández  
 C.O.F. 14758

  
 MSc. LEÓN VILLEGAS VILCHES  
 DIRECTOR

**NOTA -** Este Informe Técnico solo podrá reproducirse con autorización escrita del Servicio de Control de Calidad de la Universidad Peruana Cayetano Heredia a condición de que se haga en su totalidad y no en forma parcial o fragmentaria.

REFERENCIAL

## Tupa 25

8. Documento sobre Estudios de Eficacia en el Combate de Plagas (plaguicidas), con una antigüedad no mayor de tres (03) años. Los estudios deberán ser desarrollados siguiendo los protocolos y metodologías de la OMS-OPS, MINSA u otra reconocida internacionalmente.



## Tupa 25

### 9. Proyecto de Etiqueta

- ✓ Nombre Comercial del producto.
- ✓ Ámbito de uso: doméstico, salud pública, industrial.
- ✓ Composición química al 100%, ingrediente activo, modo de aplicación, advertencias y precauciones, medidas de primeros auxilios, indicaciones médicas y antídoto si corresponde.
- ✓ Teléfono de un centro asistencial toxicológico que brinde información especializada en casos de emergencia.
- ✓ Condiciones de almacenamiento.
- ✓ Nombre de fabricante y país de origen (para productos importados), nombre de fabricante para productos y nacionales.
- ✓ Numero de autorización sanitaria.
- ✓ Disposición final de envases.
- ✓ Pictogramas de seguridad, almacenamiento y advertencia, según corresponda.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Tupa 25

**LEA CUIDADOSAMENTE LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO**  
**“Manténgase Fuera del Alcance de Los Niños”**

**TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**COMERCIAL EL LIMPIO S.A.**  
Dirección Fiscal: Calle Azangaro N°522, El Agustino, Lima.

**FABRICADO POR: COMERCIAL EL LIMPIO S.A.**  
**Dirección de la Planta:**  
Calle Azangaro N°522, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima.

**CONTENIDO NETO:** N° Lote

Fecha de fabricación:  
Fecha de vencimiento:

### **INSTRUCCIONES DE USO: DESINFECTAR SUPERFICIES**

Limpieza y Desinfección de baño, inodoros, tinas, mayólicas, lavaderos, Quita óxidos, etc.  
Líquido listo para usar, rocíe con el producto la superficie del inodoro o baño a desinfectar.  
Tire de la cadena de agua o enjuague con abundante agua.  
Verifique que el área donde se va a utilizar el producto se encuentre ventilada, no mezcle con otros químicos, utilice guantes preferiblemente.  
Es eficaz contra bacterias: *Escherichia coli*, *Staphylococcus aureus*, *klebsiella sp.* y *Salmonella sp.*



**CATEGORIA TOXICOLOGICA**  
**III LIGERAMENTE PELIGROSO -CUIDADO**

### **LEJIA MARAVILLOSA**

**DESINFECTANTE**  
**USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y EN SALUD PÚBLICA**

**COMPOSICIÓN QUÍMICA:** Hipoclorito de sodio 7 %  
Otros ingredientes 93.0%

#### **FORMAS DE USO:**

Limpieza y Desinfección de baños, tinas, pisos, mayólicas, lavaderos, etc.  
Líquido listo para usar, rocíe con el producto la superficie a desinfectar.  
Enjuague si es necesario, verifique que el área donde se va a utilizar el producto se encuentre ventilada.

#### **PRIMEROS AUXILIOS:**

**Por Inhalación:** Sacar al afectado de la zona contaminada y mantenerlo en un lugar donde pueda respirar aire limpio. Si presenta síntomas de mareo, mantenerlo semiincorporado y en reposo. Si presenta tos persistente acudir al médico.

**Contacto con la piel:** inmediatamente lávese con agua jabonosa abundante, al menos durante 15 minutos. Quitarse la ropa contaminada y lavarla antes de volver a usarla. Si persiste la irritación acudir al médico.

**En caso de contacto con los ojos:** Lavado inmediato con agua de manera continua por lo menos por espacio de 30 minutos como mínimo. Si persiste la irritación acudir al médico.

**Por ingestión:** Evitar inducir al vomito, enjuagar la boca con abundante agua, ver leche albuminosa (en un litro de leche batir 5 claras de huevo), se puede también neutralizar el álcali con ácido acético (beber un a dilución de 100 ml de vinagre en un litro de agua). Mantener en reposo y acudir al médico para la observación.

#### **PRECAUCIONES:**

Manténgase fuera del alcance de los niños  
Consérvese el recipiente en un lugar bien ventilado  
En caso de contacto con los ojos, lávese inmediata y abundantemente con agua y Acúdase a un médico  
En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (si es posible Muéstrela la etiqueta)  
Consérvese bajo llave.

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA:** R.D. N° -2017/DCEA/DIGESA/SA

Telefax. 1234567

**Telf. Emergencia:** 7654321





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Tupa 25

MINISTERIO DE SALUD

2016-2010/DEPA/DIGESA/SA  
No. ....

REPUBLICA DEL PERU

*Resolución Directoral*

21 Diciembre 2010  
*Lima, de del*

Visto, el Expediente N° 31542-2010-O que contiene la solicitud presentada por el Sr. JUAN PEREZ SANCHEZ identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20904233104, con domicilio en AV. BOLOGNESI N° 573, DISTRITO BARRANCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, sobre Autorización Sanitaria para la Formulación y Comercialización de Plaguicida, y el Informe N° 005030-2010/DEPA/DIGESA que forma parte integrante de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso VUCE N° 2010000897 del 23 de noviembre de 2010, la empresa MONTANA S.A., solicita la Autorización Sanitaria para la Formulación y Comercialización del Plaguicida VECTORISOL 15 EC s.a. (alfacipermetrina 10%) para uso doméstico, industrial y en salud pública, fabricado por la empresa en su Planta ubicada en Av. Bolognesi N° 573, Distrito Barranco, Provincia y Departamento de Lima, en las presentaciones de envases de polietileno de alta densidad de 50 ml., 100 ml., 1 litro y 5 litros;

Que, el Área de Protección de los Recursos Naturales, Flora y Fauna de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental mediante Informe N° 005030-2010/DEPA/DIGESA concluye que la empresa solicitante, ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento 24 "Autorización Sanitaria de Desinfectantes y Plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-SA, por lo que recomienda otorgar la Autorización Sanitaria solicitada por el plazo de tres (03) años;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Salud Ambiental a través de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente tiene la función de diseñar e implementar el sistema de registro y control de plaguicidas y desinfectantes de uso doméstico, industrial y en salud pública;

Estando a lo informado por el Área de Protección de los Recursos Naturales, Flora y Fauna de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental mediante el Informe N° 005030-2010/DEPA/DIGESA;





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

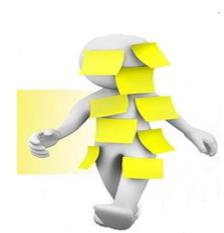
## DESINFECTANTE

Agente químico que destruye o inhibe el crecimiento de microorganismos patógenos en fase vegetativa o no esporulada.

Un desinfectante no destruye o mata a todos los microorganismos, pero los reducen a un nivel que no dañan la salud humana.

Su aplicación se aplica sobre superficies inertes o rugosas.

No incluyen dispositivos ni equipos médicos, así como las superficies o áreas críticas.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

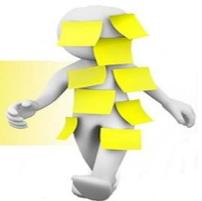
Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## DESINFECTANTES

**Alcoholes;** el etanol o el isopropanol, al ser más volátiles se evaporan con rapidez además de tener un amplio poder microbicida para una mejor desinfección, no son corrosivos. El alcohol no es eficaz contra hongos o esporas bacterianas.

**Aldehídos;** como Glutaraldehído, son buenos microbicidas, esporicidas y funguicida no dejan casi residuos y son en parte inactivos en orgánicos.

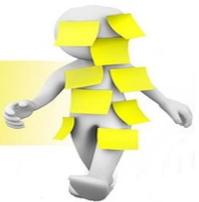
**Halogenuros;** Cloramina se utiliza en el tratamiento de agua potable en lugar de cloro, ya que produce un menor número de subproductos derivados de la desinfección.



## DESINFECTANTES

**Cloro;** se utiliza para desinfectar piscinas, y se agrega en pequeñas cantidades al agua potable.

**Hipocloritos,** (hipoclorito de sodio), Amonio cuaternario; y otros, se utilizan para la desinfección en el hogar



## DESINFECTANTES

### De la actividad microbiana Especificaciones técnicas mínimas:

- a) **Fungicida:** Agente que impide el crecimiento o ejerce acción letal sobre células vegetativas de levaduras y esporas de mohos relevantes en condiciones definidas.
- b) **Esporicida:** Agente que ejerce acción letal sobre esporas.
- c) **Germicida:** Agente de acción letal sobre los microorganismos patógenos
- d) **Bactericida/Antibacterial:** Agente con la capacidad de eliminar bacterias.





PERÚ

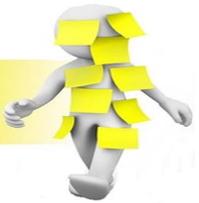
Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## DESINFECTANTES

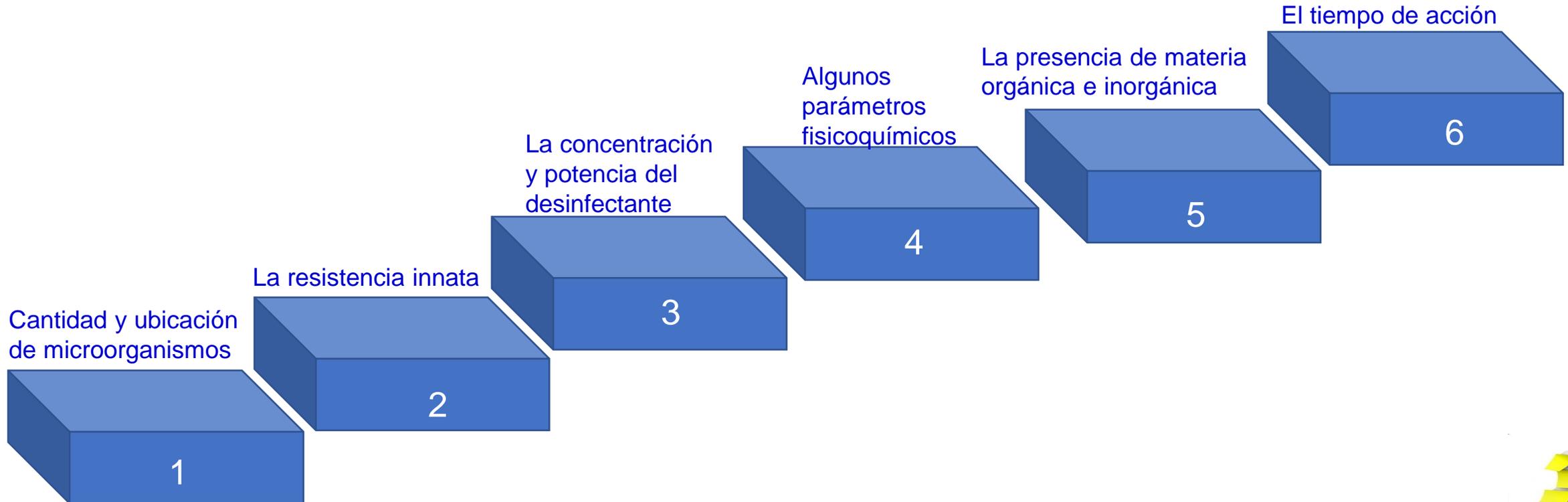
### De la actividad microbiana Especificaciones técnicas mínimas:

- e) **Bacteriostática:** Agente con la propiedad de inhibir o impedir momentáneamente la reproducción de bacterias en condiciones definidas sin llegar a destruirlas.
- f) **Levuricida/Levaduricida:** Agente de acción letal .
- g) **Viricida/Virucida:** Agente que inactiva virus.



## DESINFECTANTES

# Factores que afectan la acción de un desinfectante



Fuente: CDC Atlanta





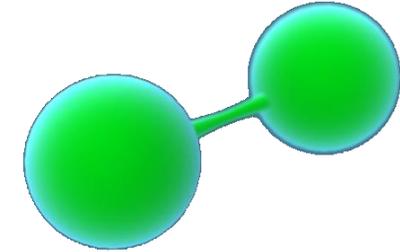
PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## DESINFECTANTES

Producto en base a cloro



### Modo de acción

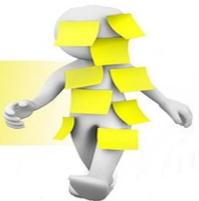
Ácido hipocloroso destruye proteínas y bloquea actividad enzimática

### Ventajas

Económico  
No genera espuma  
Fácil de enjuagar

### Desventajas

Irritante  
Corrosivo  
Inestable con la temperatura





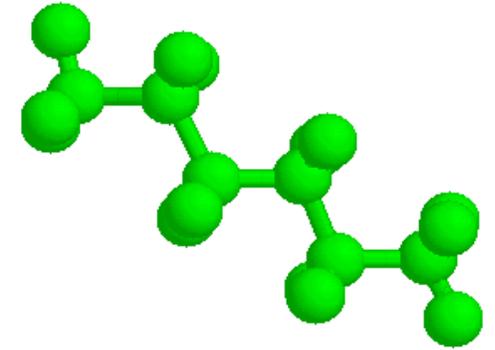
PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## DESINFECTANTES

### Aldehídos



#### Modo de acción

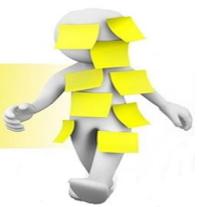
Desnaturalización  
de proteínas y ácido  
nucleico

#### Ventajas

Económico  
No corrosivo  
Fácil de enjuagar

#### Desventajas

Alta toxicidad  
No antiséptico  
Olor desagradable  
Tiempo de contacto  
largo para  
desinfectar





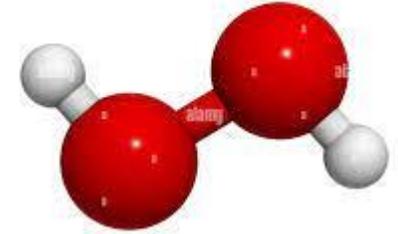
PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## DESINFECTANTES

### Peróxidos



#### Modo de acción

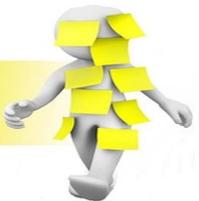
Oxidación de enzimas  
y membrana

#### Ventajas

Económico  
Actúa rápido

#### Desventajas

- Alta toxicidad irritante
- Corrosivo
- Olor desagradable
- Inestable





PERÚ

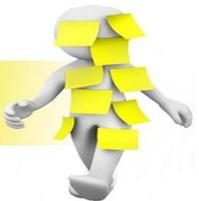
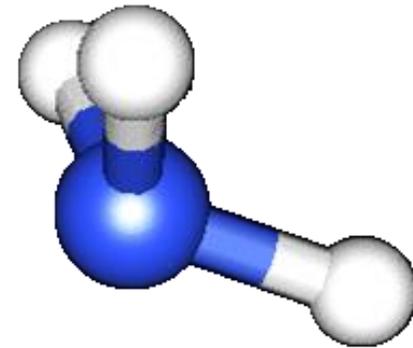
Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## DESINFECTANTES

### Amonios cuaternarios

1. Compuestos químicos clasificados dentro del grupo de tensoactivos catiónicos.
2. Actúan sobre la superficie modificando la tensión superficial.
3. Tienen acción bactericida, fungicida y viricida.
4. La estructura química del ion amonio ( $\text{NH}_4$ ), cuya modificatoria da lugar a las diferentes generaciones.



## DESINFECTANTES

### Amonio cuaternario

#### Modo de acción

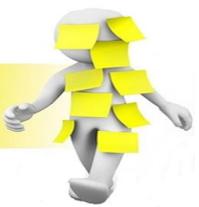
Adsorción superficial  
Afecta la permeabilidad  
Desnaturaliza proteínas

#### Ventajas

Poco tóxico  
No corrosivo

#### Desventajas

1. Irritante en muy alta concentración.
2. Algunos generan espuma



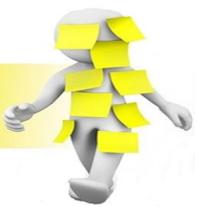


PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

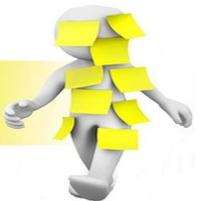
## Amonios cuaternarios



## El círculo de Sinner

El círculo de **Sinner** es un enfoque necesario para obtener excelentes resultados en limpieza y desinfección.

Su creador, Herbert Sinner, fue quien en los años 50 identificó cuatro fuerzas que combinadas en un “círculo” que en la actualidad sirve para estructurar planes de limpieza eficiente en todo ámbito.



## El círculo de Sinner

¿De qué se trata el Círculo de Sinner?



El círculo de Sinner son cuatro energías que dependen de:

- 1.El método de limpieza a realizar
- 2.El tipo de superficie a limpiar
- 3.El tipo de residuo que se debe retirar
- 4.Otros factores



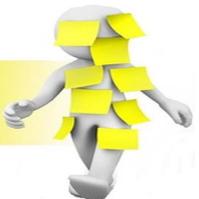
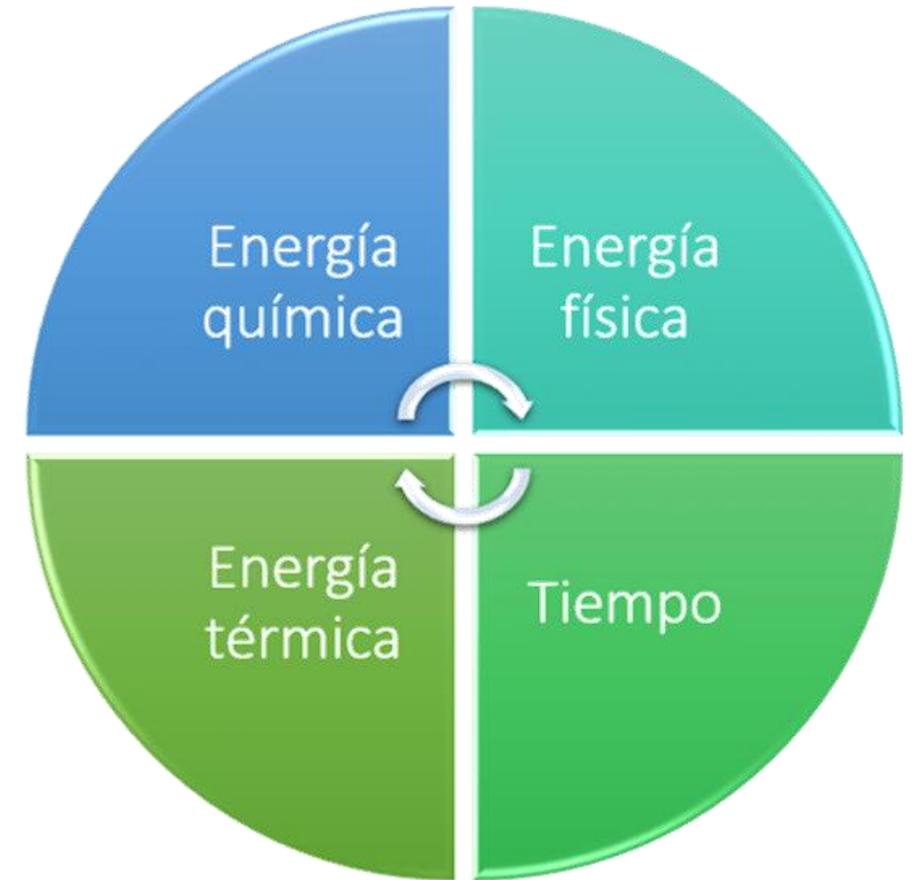
## El círculo de Sinner

### 1. Energía química

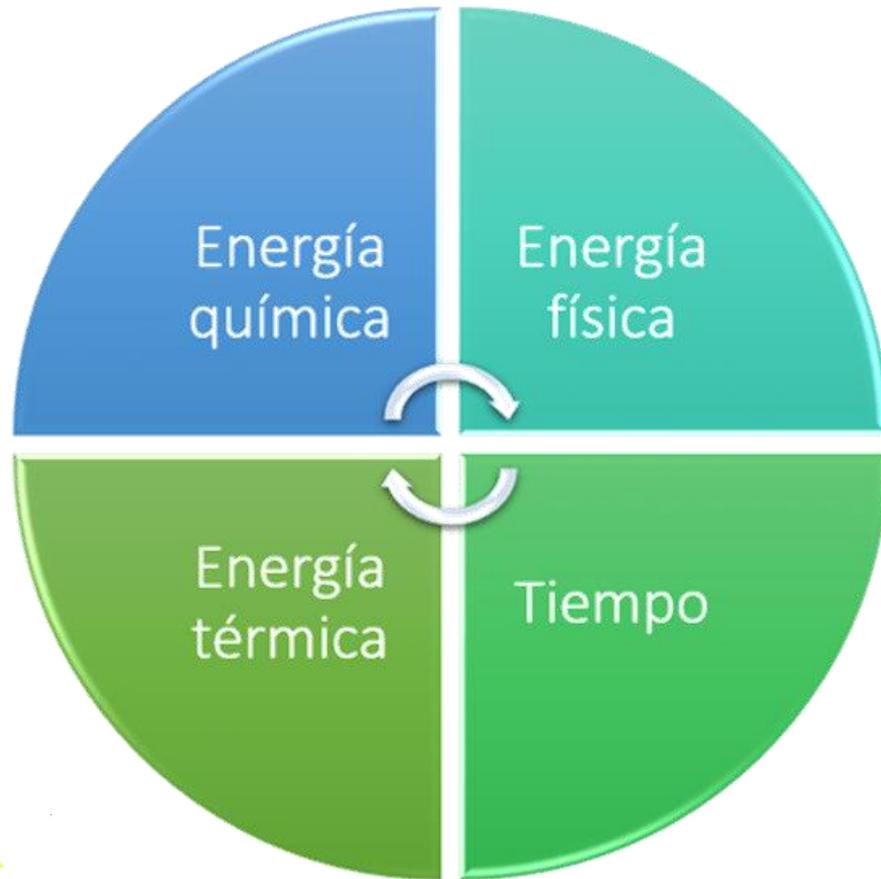
Esta representa los insumos (detergentes y desinfectantes) que ocupamos en los correspondientes pasos de un proceso de limpieza, estos productos químicos ayudan a remover residuos - en el caso de los detergentes - y eliminar microorganismos patógenos-en el caso de los desinfectantes

### 2. Energía física

Esta energía se trata de la presión, fuerza que se ejerce cuando, por ejemplo, se remueve residuos o se limpia mediante distintos métodos como refregar las superficies. Muchas veces se encuentran residuos incrustados que requieren de energía física para ser removidos con éxito.



## El círculo de Sinner

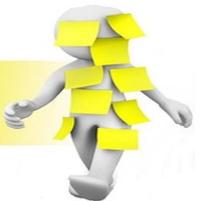


### 3. Energía térmica

La energía térmica básicamente es la temperatura que se aplica al agua o a las soluciones (químicas) que se utiliza en un proceso de limpieza.

### 4. Tiempo

El tiempo es el engranaje que se utiliza para estructurar todas las energías anteriores. se establece de acuerdo a los factores precitados y, dependiendo del funcionamiento del círculo, el proceso tendrá resultados eficaces.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

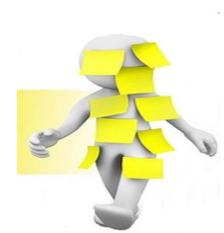
## El círculo de Sinner

Para que las cuatro energías funcionen, además, se debe asegurar otros factores como:

- ▲ Competencia del personal para realizar los procesos.
- ▲ Aplicación de tecnologías para lograr resultados.

En el diseño del método de limpieza a aplicar en cada caso, es preciso equilibrar estas energías.

Equilibrar estas energías no significa, igualarlas, sino que busca la medida justa de aplicación de cada una para que combinadas den los mejores resultados.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

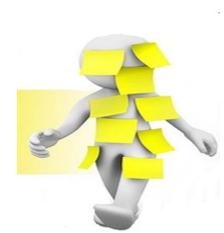
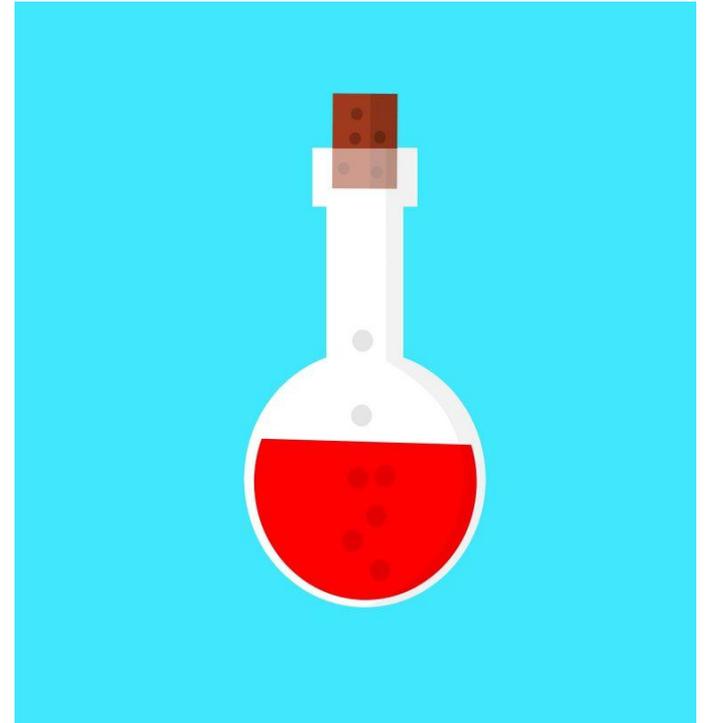
Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## El círculo de Sinner

La **energía química** y la **energía térmica** (temperatura) tienen lo que se llama **límite óptimo**. Esto quiere decir que, a diferencia del resto de las energías del círculo, **su aplicación tiene un tope que no puede ser superado porque se arriesga a perder eficacia y obtener otros efectos indeseados en el proceso de limpieza y desinfección**, tales como:

- Gastos innecesarios.
- Problemas ambientales.
- Problemas con el equipo utilizado.

### Límite óptimo





PERÚ

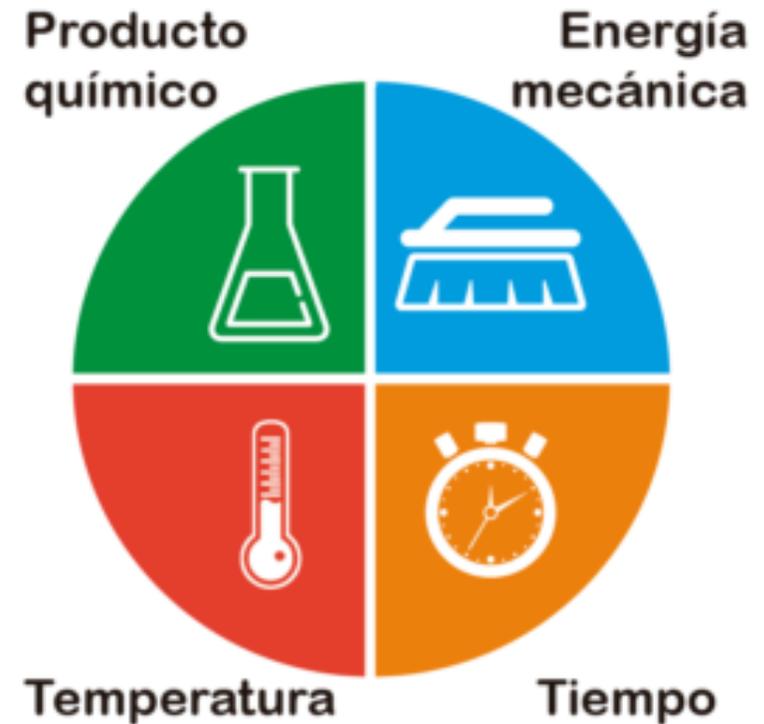
Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## El círculo de Sinner

Las energías que no tienen límites óptimos de aplicación dependen de las que sí lo tienen, y así es como se van apoyando unas en otras para estructurar un plan de limpieza eficiente.

Por este motivo es que se mencionó que NO se debe hablar **de equilibrio** cuando se piensa en el **Círculo de Sinner**, sino más bien hablar de una combinación a la medida de los planes que se diseñan.

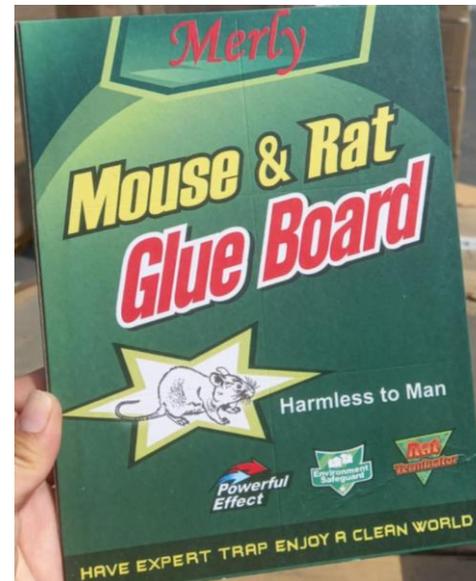


## PLAGUICIDAS

**Definición:** toda sustancia química de origen natural o sintético que se emplea para prevenir, destruir, atraer, repeler o controlar una plaga.

### Clases:

- Insecticidas
- Fungicidas
- Acaricidas
- Bactericidas
- Rodenticidas





PERÚ

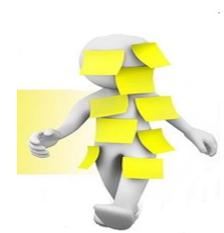
Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## PLAGUICIDAS

Los mas usuales son:

- Organoclorados
- Organofosforados
- Carbamatos
- Piretroides
- Juvenoides
- Neonicotinoides
- Inorgánicos y otros

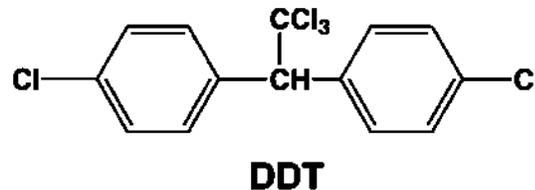


## PLAGUICIDAS

### Organoclorados:

Utilizado desde 1940 a 1975, en agricultura para el control de plagas agrícolas y vectores de malaria . Toxicidad moderada.

La exposición crónica se asocia a efectos adversos sobre el hígado y el aparato reproductor. La prohibición se debe a su persistencia y lipofilicidad.



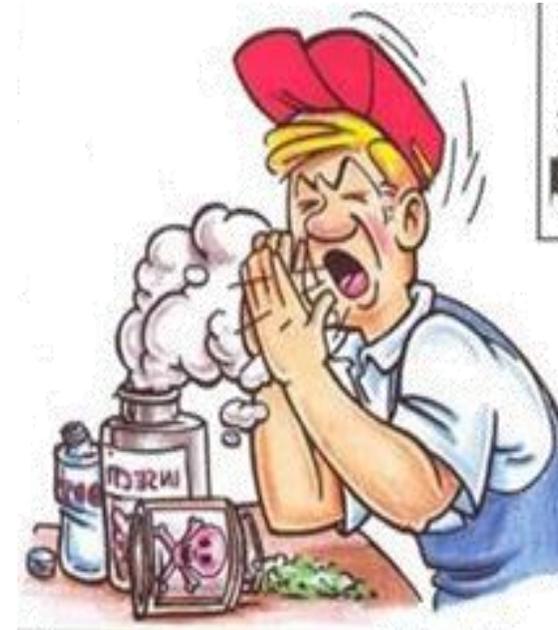
### Propiedades Físicoquímicas

Estabilidad química.

Baja velocidad de degradación.

Elevada bioconcentración

El DDT, sus análogos, los ciclodienos como el clordano, aldrin, dieldrin , heptacloro, endrin y toxafeno. También se tiene al lindano.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## PLAGUICIDAS

### Organofosforados:

Amplia difusión como plaguicidas, retardadores de fuego, plastificantes, lubricantes, aditivos, etc.  
Son derivados del ácido fosfórico

### Propiedades Físicoquímicas

Poco solubles en agua

Muy solubles en solventes orgánicos.

Muy liposolubles.

Su rx química más usual es la hidrólisis por ésteres fosforados.



### ORGANOFOSFORADOS

El **parathion**, uno de los primeros sintetizados poco antes de la segunda guerra mundial.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## PLAGUICIDAS

### Carbamatos:

Alcaloide obtenido a partir del poroto calabar (*Physostyigma venenosum*) originario del África Tropical.

En 1950, se sintetiza artificialmente el principio activo para uso medicinal.

Son preferidos a los Ofs, por ser menos tóxicos.

Presentan varias estructuras moleculares, derivadas del ácido carbámico (n-metilcarbamatos).

El primer carbamato, fue el SEVIN, ampliamente usado en todo el mundo.



### Cualidades distintivas:

baja toxicidad oral y dermal para mamíferos.

Amplio espectro de control de insectos.

Corta vida residual.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## PLAGUICIDAS

### Piretroides:

Introducidos en 1980, clase de plaguicidas mas modernos.

Derivados de las piretrinas, obtenidas del *chrysanthemum cinerariaefolium*.

Mas caros que los Ofs.

Baja toxicidad para mamiferos.

Baja fotoestbilidad y persistencia en el suelo.

Muy toxico para muchas especies.

Utilizados en el hogar y agricultura.

En medicina: para el tratamiento de sarna y piojos en l cabeza.

En mosquiteros: para evitar l picadura de mosquitos.

**La permetrina**, fue el primer piretroide sintético con fotoestabilidad





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## PLAGUICIDAS



### Inorgánicos:

De uso mas antiguo en agricultura.

No contiene carbono en su estructura.

Forman cristales blancos en su estado natural.

Químicamente estables.

Solubles en agua y no se evaporan.

No son muy tóxicos para los insectos

Se requieren grade cantidades para lograr efectos visibles.

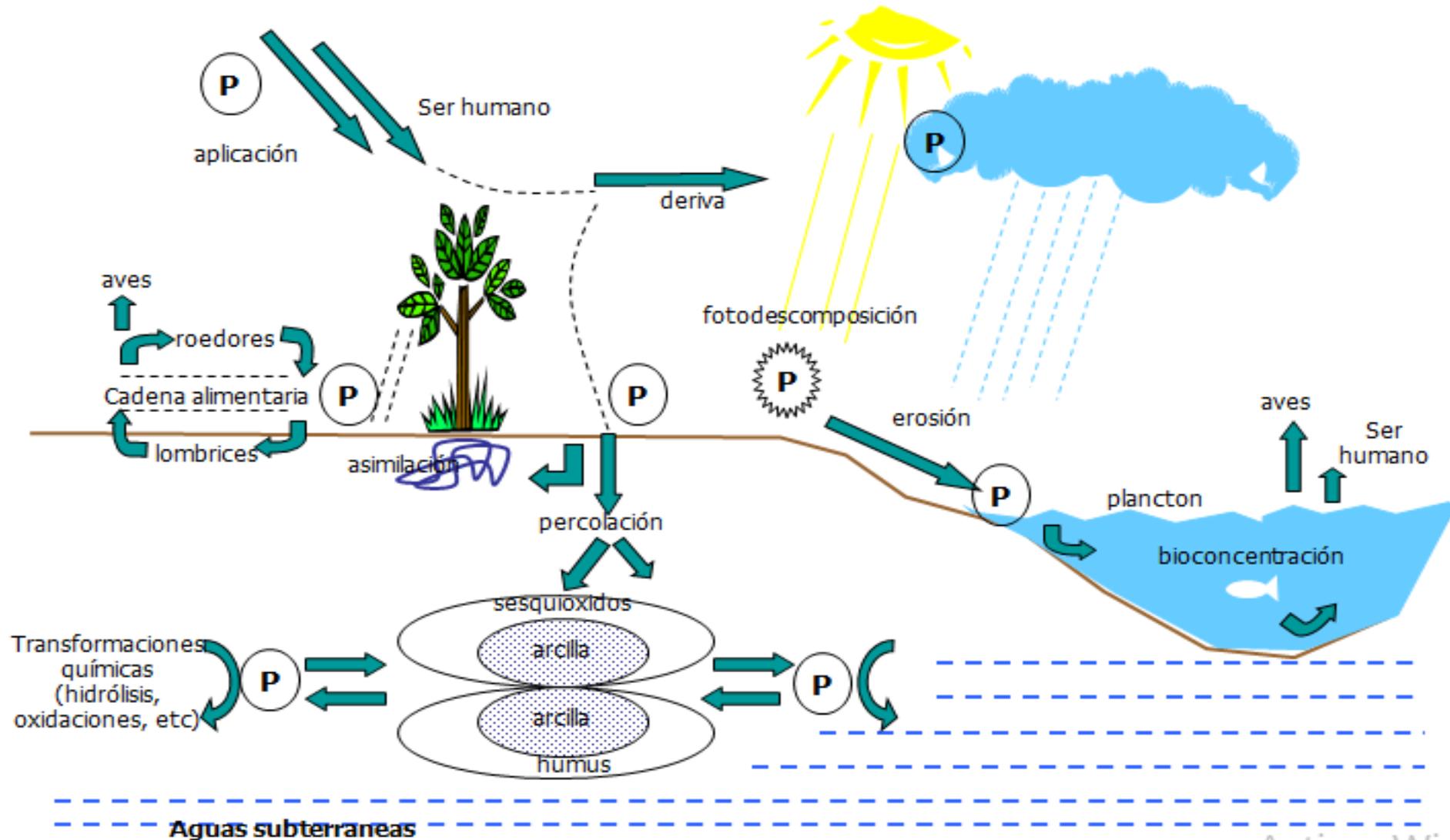


**El azufre**, utilizado como fumigante al ser quemado, con diferentes propósitos.

Efectivo fungicida contra el moho.

**El boro**, como ácido bórico, para controlar cucarchas y otros insectos.

# DINAMICA DE LOS PLAGUICIDAS





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Ventajas

- Acción o efecto rápido.
- Alta eficacia.
- Acción independiente del medio.
- Fácil aplicación.
- Amplia disponibilidad.
- Buena rentabilidad.

## Inconvenientes

- Desequilibrio biológico.
- Aparición de nuevas plagas.
- Desarrollo de resistencia.
- Contaminación del ambiente.
- Presencia de residuos en los alimentos.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

## Clasificación toxicológica según riesgos a la salud y valores de DL50 de productos formulados - OMS

### Clasificación toxicológica según riesgos a la salud y valores de DL50 de productos formulados - OMS

CATEGORIA	CLASIFICACIÓN DE PELIGRO	COLOR DE BANDA	SIMBOLO DE PELIGRO	PALABRAS
Ia Extremadamente peligroso	MUY TÓXICO	PMS 199 C		MUY TÓXICO
Ib Altamente peligroso	TÓXICO	PMS 199 C		TÓXICO
II Moderadamente peligroso	NOCIVO	PMS Amarillo C		NOCIVO
III Ligermente peligroso	CUIDADO	PMS 293 C	-----	CUIDADO
IV Producto que normalmente no ofrece peligro	-----	PMS 374 C	-----	CUIDADO

### Pictogramas de Seguridad



Nocivo



Tóxico



Muy tóxico



Irritante



Corrosivo



Extremadamente inflamable



Explosivo



Fácilmente inflamable



Peligroso para el medio ambiente



Oxidante

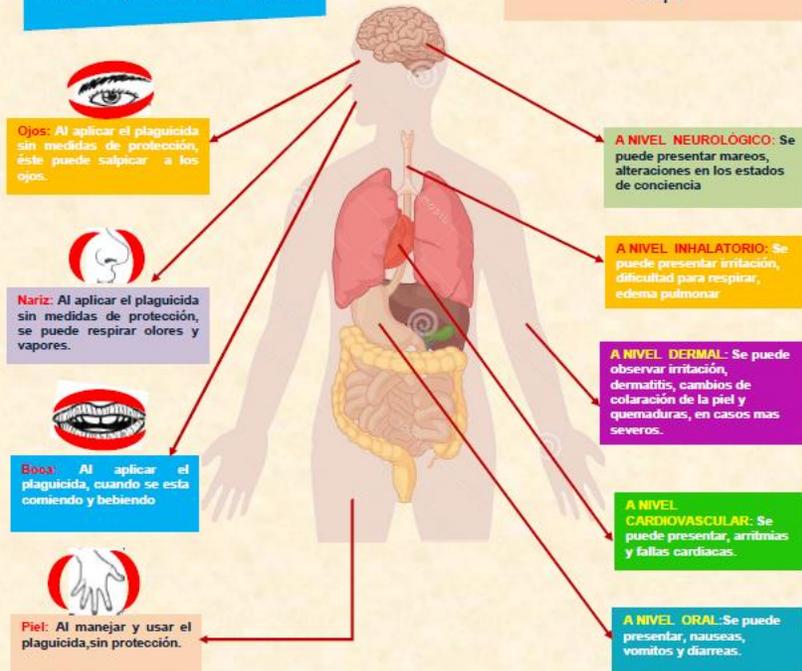


## PLAGUICIDAS

Un plaguicida es cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, eliminar o controlar cualquier plaga.

Dependiendo de la cantidad, tiempo de exposición, toxicidad y vía de ingreso, se podrán conocer sus efectos a la salud.

### Vías de ingreso de un plaguicida



CONSULTAR LA AUTORIZACION SANITARIA EN:  
[www.digesa.minsa.gob.pe](http://www.digesa.minsa.gob.pe)

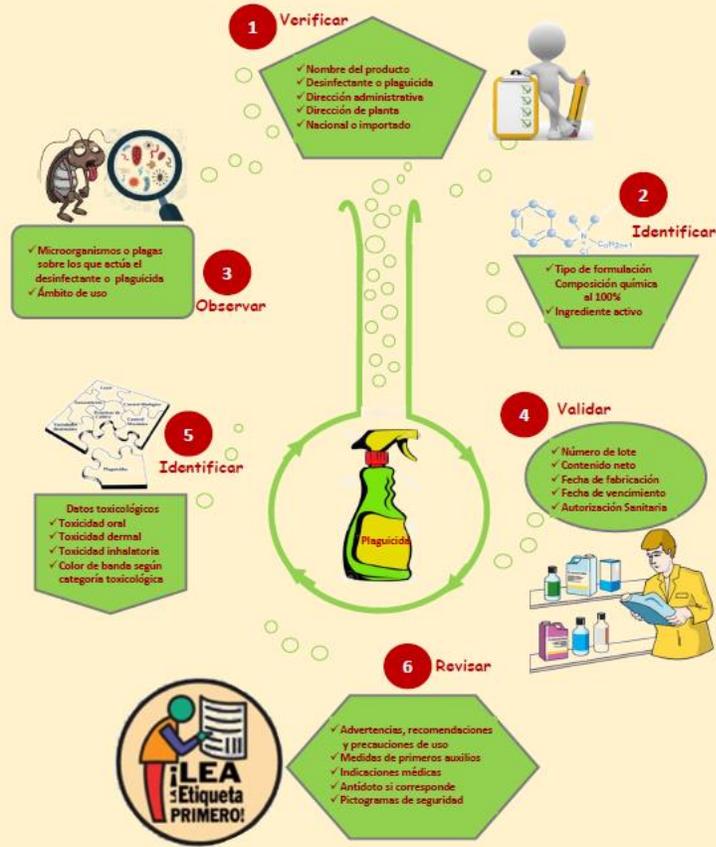
Ley General de Salud, Ley N°26842 y su modificatoria, Ley N°29712.

### PARA UN ADECUADO USO Y MANEJO DE LOS PLAGUICIDAS SIGA ESTOS PASOS

- 1** **Infórmese antes de comprar un plaguicida y solo compre en establecimientos formales.**
- 2** **Transporte los plaguicidas separado de personas, alimentos, y animales domésticos.**
- 3** **Almacene plaguicidas en lugares ventilados, bajo llave y lejos del alcance de los niños.**
- 4** **Lea cuidadosamente las indicaciones e instrucciones en la etiqueta del producto.**
- 5** **Utilice el equipo de Protección Personal (EPP), durante la preparación y aplicación del plaguicida.**
- 6** **Una vez utilizado el producto, el envase vacío debe disponerlo en los recipientes para residuos peligrosos.**
- 7** **Al aplicar el plaguicida no debe comer, beber o fumar.**
- 8** **Evite contaminar el ambiente, por un mal uso de los plaguicidas o disposición de sus envases.**
- 9** **Terminada la aplicación del producto, bañese con agua y jabón, lave el equipo de aplicación y EPP, evitando contaminar.**

En caso de emergencia, aplique los primeros auxilios que se indica en la etiqueta, lleve al paciente al **Centro Médico más cercano junto con la etiqueta del producto.**

## INFORMACIÓN DE LA ETIQUETA DESINFECTANTE/PLAGUICIDA



## MODELO DE ETIQUETA

Desinfectante: Fungicín

Plaguicida: Cucarachin

### IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES VIDA SALUDABLE S.A.C.

#### LEA CUIDADOSAMENTE LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO

"Manténgase el producto bajo llave, fuera del alcance de los niños"

RUC N°20123456789

Dirección Legal: Calle Los Talladores 595, Urb. Constantinopla – Villa Los Reyes, Lima, Lima.

Dirección de Planta: Av. Los Eucaliptos N°825, Parcela 74, Block F, Lima, Lima.

**Aplicaciones y uso:**  
Se aplica puro en áreas duras, rugosas o inertes; actúa en microorganismos como bacterias, virus, hongos; sobre superficies de paredes, estantes, pisos, escritorios, baños.

**Aplicaciones y uso:**  
Abrir cuidadosamente el empaque, poner el cebo sobre la lámina de cartón, actuar sobre insectos y polillas.

**Identificación de los peligros:**  
Contacto con la piel: Irritante leve  
Contacto con los ojos: Irritación suave a moderada  
Ingestión: A altas concentraciones, provoca náuseas y vómitos  
Exposición crónica: Dermatitis en personas sensibles.  
Condición de salud agravada por exposición al producto: No aplicable.

#### Clasificación toxicológica según riesgos a la salud y valores de DL50 de productos formulados - OMS

CATEGORIA	CLASIFICACIÓN DE PELIGRO	COLOR DE BANDA	SÍMBOLO DE PELIGRO	PALABRAS
Ia	Extremadamente peligroso	MUY TÓXICO	PMS 199 C	MUY TÓXICO
Ib	Altamente peligroso	TÓXICO	PMS 199 C	TÓXICO
II	Moderadamente peligroso	NOCIVO	PMS Amarillo C	NOCIVO
III	Ligeramente peligroso	CAUTELADO	PMS 293 C	CAUTELADO
IV	Producto que normalmente no ofrece peligro	---	PMS 374 C	CAUTELADO

Pictogramas de Seguridad	Hazlo	Tóxico	Muy tóxico	Irritante	Corrosivo
Estimulante inflamable	Explosivo	Fácilmente inflamable	Peligroso para el medio ambiente	Oxidante	

**Composición Química:**  
I.a. Cloruro de benzalconio 1.0%  
otros ingredientes 99.0%

**Composición Química:**  
I.a. Bromadiolona 0.5%  
otros ingredientes 99.5%

**Autorización Sanitaria:**  
N°.....-2019/DCEA/DIGESA/SA

**Ámbito de uso:**  
Doméstico, industrial y en salud pública

**Contenido Neto:**  
Nº Lote:  
Fecha de fabricación:  
Fecha de vencimiento:

**Datos Toxicológicos:**  
Toxicidad oral aguda DL50 mg/kg  
Toxicidad dérmica aguda: DL50 mg/kg  
Toxicidad aguda por inhalación CL50 mg/L

**CONDICIONES DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS:**  
-Someterse a las leyes locales y nacionales.  
-Recoger el producto con materiales secudados y eliminarlos según la ley.

**Primeros Auxilios:**  
Contacto con la piel: Lavar la zona con abundante agua y jabón.  
Contacto con los ojos: Lavar con abundante agua por 15 minutos, si no hay mejora llevar al médico.  
Ingestión: No inducir al vómito, no dar de beber nada; llevar con urgencia al médico.  
Teléfono de emergencia:

**Precauciones:**  
No dejar el producto al alcance de los niños.  
En caso de contacto con los ojos: Lavar con abundante agua por un tiempo de 15 minutos.  
Mantener alejado de fuentes de calor.  
No guardarlo junto con alimentos.  
No transportar el producto junto con alimentos o que estén en contacto con otros productos domésticos.  
No comer, beber en las zonas de trabajo.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Plan anual de vigilancia sanitaria

1

Presentación

2

Marco Legal

3

Finalidad

4

Objetivos

5

Funciones del área técnica

6

Ámbito de aplicación

7

Periodo de ejecución

8

Recurso Humano

9

Materiales

10

Desarrollo de actividades

Vigilancias

Asistencias técnicas

11

Cronograma

12

Formato de actas





PERÚ

Ministerio de Salud

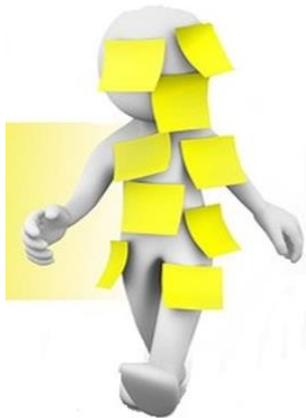
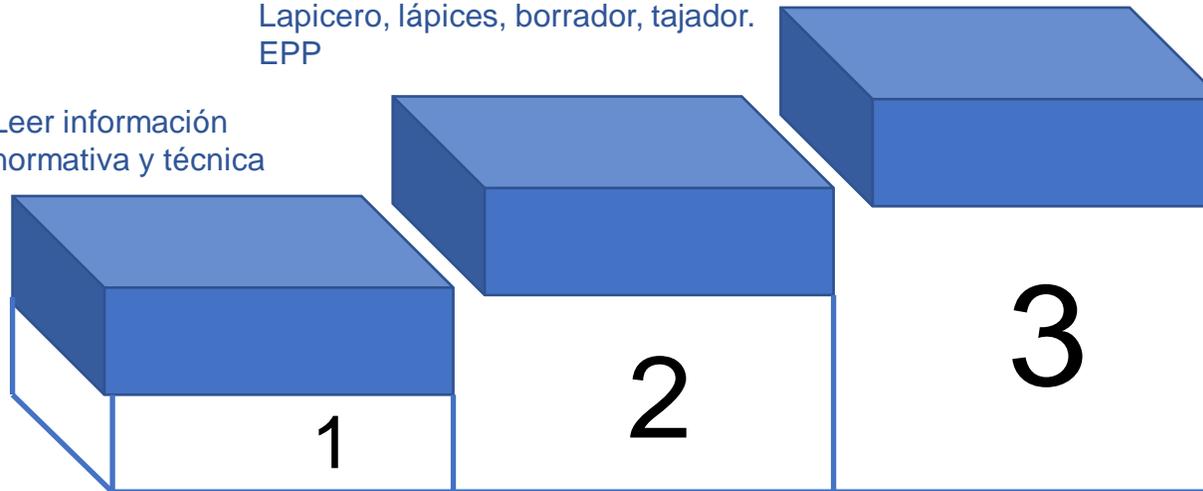
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

## Pasos para realizar las actividades

Material:  
Tablero acrílico  
Formato de actas impresas  
Papel carbón  
Lapicero, lápices, borrador, tajador.  
EPP

Protocolo sanitario:  
Lavado de manos,  
Mascarilla doble  
Distanciamiento social

Leer información normativa y técnica





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Procedimiento



El profesional se presentará ante el representante del establecimiento presentando la carta autoritativa, expedida por la entidad, en la que se señala que esta autorizado para realizar dicha actividad.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

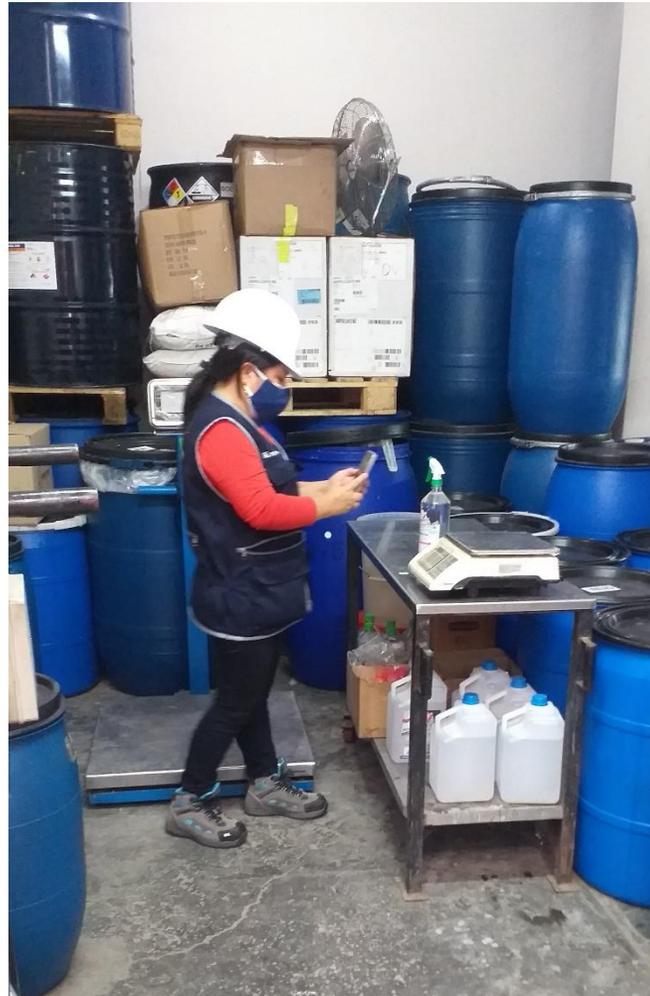
Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Procedimiento

El profesional explicará al administrado el motivo y procedimiento para realizar la vigilancia.



## Procedimiento



Se solicitará al representante del establecimiento que permita la verificación de los principales servicios a través de un recorrido por todas las etapas (fabricación) de los productos químicos (desinfectantes y plaguicidas) desde su elaboración o formulación hasta su almacenamiento.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Procedimiento

Al finalizar la actividad, el profesional registrará en un acta lo observado el cual debe ser suscrito por el representante del establecimiento y el profesional.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Procedimiento



Durante la actividad se hará tomas fotográficas con el fin de evidenciar el trabajo realizado.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Dirección General de  
Salud Ambiental e  
Inocuidad Alimentaria

## Procedimiento

En el caso de que no se permita el ingreso al establecimiento, el profesional consignará en el acta el motivo por el cual no se permitió el ingreso y se procederá a dejar una copia de la misma, de ser posible firmada por el representante del establecimiento. Si se encontrara cerrada se dejara constancia en el acta.







*Si dejas de  
intentarlo estarás  
más cerca del  
fracaso  
que del  
éxito*

